

Auto No. 88  
Proceso Pertenencia  
Demandante Luz Elba Franco Trejos y José Henry Peña  
Demandado Herederos Indeterminados de Clara Rosa Cruz de Trejos y Personas Indeterminadas  
Intervinientes Amparo de La Cruz Muñoz y Bertha Lucia Mejía Franco  
Radicado 2016-00112-00



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial se advierte que dentro del presente asunto ya se agotaron todas las gestiones que correspondía; puesto que el contradictorio está integrado en forma debida, la demanda está inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se allegaron las fotografías en las que se observa el contenido de la valla o aviso; el término de traslado de la demanda está vencido, con pronunciamiento de varios terceros interesados y del curador ad-litem del externo pasivo. De ahí que, se procederá a fijar fecha para la audiencia reglada para estos trámites y se decretarán las pruebas que, por un lado, determinen la identificación y ubicación plena del inmueble objeto del proceso mediante la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General Del Proceso y por otro, la posesión material que alega el demandante.

La citada diligencia se realizará en compañía de la perito que rindió el dictamen, por lo que se requerirá a la parte interesada, para que gestione lo necesario para que la profesional comparezca a la diligencia.

De otro lado, encontrado que el apoderado judicial de la parte demandante, el abogado Juan de Jesús Álvarez Acero, sustituyó poder al abogado Sebastián Escamilla Diaz, con el fin de que continúe la representación de sus prohijados en el presente proceso, se reconocerá personería a este último, en los términos del poder inicialmente conferido.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS

### RESUELVE

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 09:00 a.m. del día miércoles quince (15) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), para evacuar las etapas establecidas en los artículos 371 y 372 del Estatuto Procesal.

**SEGUNDO: DECRETAR** como pruebas las que enseguida se relacionan y al momento de decidir se les otorgará el valor probatorio que de ellas se desprenda:

#### 2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

##### 2.1.1 DOCUMENTALES

Auto No. 88  
 Proceso Pertenencia  
 Demandante Luz Elba Franco Trejos y José Henry Peña  
 Demandado Herederos Indeterminados de Clara Rosa Cruz de Trejos y Personas Indeterminadas  
 Intervinientes Amparo de La Cruz Muñoz y Bertha Lucia Mejía Franco  
 Radicado 2016-00112-00

1	Escritura pública No. 285 del 31 de agosto de 1937 de la Notaría Única de Riosucio
2	Contrato de compraventa de derechos herencias celebrado el 23 de diciembre de 1957
3	Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 115-12105
4	Certificado especial de pertenencia del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 115-12105
5	Fotografías del bien que se pretende usucapir
6	Solicitudes del 21 de junio de 2013 y 7 de abril de 2015 elevadas ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi
7	Registro civil de nacimiento de Luz Elba Franco
8	Registro civil de defunción de Jesús Franco

## 2.1.2 TESTIMONIALES

1	David León Pinzón García
2	Jhon Jairo Jaramillo Suarez

## 2.2 DE LA TERCERA INTERESADA LUCY AMPARO CRUZ MUÑOZ

### 2.2.1 DOCUMENTALES

1	Escritura pública No. 4 del 2 de enero de 1984
2	Registro civil de defunción de Amparo de La Cruz Muñoz
3	Partida de bautismo de Lucy Amparo Cruz Muñoz
4	Certificado de libertad y tradición, al igual que fichas catastrales, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 115-19918
5	Acta No. 001 del 8 de diciembre de 2017
6	Permiso para tender ropa
7	Registro fotográfico del zaguán
8	Certificado del 12 de enero de 2013 por la caída de viviendas
9	Certificado de estratificación del 4 de enero de 2017

### 2.2.2 TESTIMONIALES

1	Edgar José Guevara
2	María Patricia Rozo Jaramillo
3	William de Jesús Becerra Largo
4	Héctor Julio Carvajal Cruz
5	María Betty Salazar Diaz

### 2.2.3 INTERROGATORIO DE PARTE

1	Luz Elba Franco Trejos
---	------------------------

Auto No. 88  
Proceso Pertenencia  
Demandante Luz Elba Franco Trejos y José Henry Peña  
Demandado Herederos Indeterminados de Clara Rosa Cruz de Trejos y Personas Indeterminadas  
Intervinientes Amparo de La Cruz Muñoz y Bertha Lucia Mejía Franco  
Radicado 2016-00112-00

2	José Henry Peña
---	-----------------

## 2.3 DE LA TERCERA INTERESADA BERTHA LUCIA MEJIA FRANCO

### 2.3.1 DOCUMENTALES

1	Escritura pública No. 1255 del 21 de octubre de 2017
2	Certificado de libertad y tradición, al igual que facturas de servicios públicos y plano topográfico, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 115-19239
3	Declaraciones extra proceso de José Jhonatan Caro y Irma Perilla de Gutiérrez

### 2.3.2 TESTIMONIALES

1	José Jhonatan Caro Heno
2	Irma Perilla de Gutiérrez

### 2.3.3 INTERROGATORIO DE PARTE

1	Luz Elba Franco Trejos
2	José Henry Peña

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de inspección judicial del bien que se pretende usucapir, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 236 del Estatuto Procesal.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte interesada para que asista a la mentada diligencia que se llevará a en compañía de la perito LILIANA ARCILA RIVERA, quien rindió el peritaje técnico del inmueble objeto de proceso.

**QUINTO: PREVENIR** a las partes y sus apoderados para:

5.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código General del Proceso.

5.2. Que concurran los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia y garanticen la comparecencia de sus testigos.

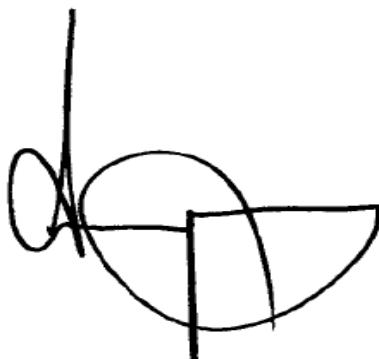
5.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el artículo 372 del Estatuto Procesal.

5.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

Auto No. 88  
Proceso Pertenencia  
Demandante Luz Elba Franco Trejos y José Henry Peña  
Demandado Herederos Indeterminados de Clara Rosa Cruz de Trejos y Personas Indeterminadas  
Intervinientes Amparo de La Cruz Muñoz y Bertha Lucia Mejía Franco  
Radicado 2016-00112-00

**SEXTO: ACCEDER** a la sustitución de poder presentada por el abogado Juan de Jesús Álvarez Acero, y en su reemplazo se reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido, al abogado Sebastián Escamilla Diaz, para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

